Ciudad: Bogotá D.C.

Fecha de expedición: lunes 29 marzo 2021 04:54 PM

Tipo de solicitud: ORDINARIO

No. Solicitud: 21558

No. Contrato: 031

Vigencia del contrato: Desde: 01 marzo 2021 Hasta: 01 septiembre 2021

El INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES por medio de su Gerencia de Artes Audiovisuales, en su condición de gestor de la actividad de filmaciones en la ciudad, conforme con lo establecido en el Decreto Distrital 340 de 2014 por el cual se crea la Comisión Fílmica de Bogotá reglamentado por el Decreto 794 de 2018 se desarrolla el Permiso Unificado para Filmaciones Audiovisuales (PUFA), certifica que se ha APROBADO la filmación que se detalla a continuación:

Fecha de la filmación	05 de abril de 2021
Hora inicial	15:00
Hora final	24:00
Fecha de la filmación	06 de abril de 2021
Hora inicial	00:00
Hora final	05:00
Nombre del solicitante	MEDIO DE CONTENCION PRODUCCIONES
Título del proyecto	Un Varón
Dirección del set de filmación	Calle 10A # 45 - 09
Área m² SET DE FILMACIÓN	0
Área m² BASE DE PRODUCCIÓN	444

Este permiso se aprueba bajo los parámetros de aprovechamiento económico del espacio público establecidos por los Decretos Distritales 552 de 2018, 794 de 2018 y la Resolución IDARTES 1074 de 2015. El PUFA tiene cobertura de 16 horas, en las fechas y horarios señalados en este documento.

La filmación en mención está obligada a cumplir con los conceptos emitidos por las entidades administradoras del espacio público relacionados a continuación y con las obligaciones estipuladas en el contrato firmado con el IDARTES:

CONCEPTOS DE APROBACIÓN

INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES

Observación general

Su solicitud fue aprobada. 1 - La producción audiovisual está sujeta a los lineamientos y normativas que emita el Gobierno Nacional y Distrital para el control y manejo del COVID-19. 2 - Debe cumplir con lo estipulado en la Resolución 872 del 2 de septiembre del 2020 “Por medio de la cual se adopta el Protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del COVID-19 en las filmaciones en el espacio público de Bogotá D.C, de conformidad con las resoluciones 66 y 957 de 2020 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás disposiciones concordantes”. 3 - Debe cumplir con todas las normas y conceptos que representa el PUFA. 4 - Debe respetar los conceptos emitidos por las entidades administradoras del espacio público y la entidad gestora de la actividad de filmaciones. 5 - Debe respetar las normas de convivencia y respeto por la comunidad circundante. 6 - El documento PUFA debe estar visible en los espacios de la base de producción y el set de filmación. 7 - No se debe hacer uso del espacio público no autorizado. Recuerde que el permiso está condicionado a verificación en campo.

Observación específica

Se aprueban 405 Metros cuadrados como base de producción en la malla vial del DEL ESPACIO CON MORFOLOGIA DE BAHIA SUR DE LA CL 10A ENTRE KR 44 Y KR 46, para ubicar:

3 vehículos de transporte de pasajeros
1 planta
2 baños
2 vehículos de carga.

Se aprueban 39 Metros cuadrados como bioseguridad en la malla vial del DEL ESPACIO CON MORFOLOGIA DE BAHIA SUR DE LA CL 10A ENTRE KR 44 Y KR 46, para ubicar:

1 lavamanos
1 mesa
6 espacios de distancia entre elementos.

Se realizan instrucciones de pago basadas en las variables registradas por el usuario:
Cantidad personas 33
Plazo de la solicitud Anticipado
Uso del espacio público Base de producción
Afectación en malla vial T/P
Tipo de solicitud Ordinaria

La solicitud aplica y presenta la documentación establecida en el decreto 794 de 2018 - Articulo 25 - Exenciones

2- Los proyectos audiovisuales que sean apoyados con fondos o recursos públicos de
la Nación o del Distrito Capital, salvo las filmaciones que sean 'realizadas por
encargo y cuenta y riesgo de terceros

Los elementos aprobados son los propuestos por el solicitante en el plan de manejo de transito

ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA

Observación general

Concepto aprobado, es importante tener en cuenta el auto cuidado, el distanciamiento social, los protocolos de bioseguridad, el uso adecuado del espacio público, garantizando la debida señalización, el personal suficiente para el manejo de circulación y distanciamiento entre personas y la no afectación de circulación de vehículos de manera permanente.
Es importante se garanticen las condiciones exigidas por cada una de las entidades que generamos aprobación de solicitud, el no cumplimiento de estos requerimientos serán responsabilidad de la empresa solicitante de la aprobación, el incumplimiento dará cabida a las sanciones que se tengan a lugar

Observación específica

El concepto emitido por parte de la Alcaldía local de Puente Aranda, por sí solo no constituye autorización expresa para el desarrollo de la actividad fílmica solicitada, esta queda supeditada a la aprobación de la totalidad de entidades que intervienen en este procedimiento, en caso de existir algún tipo de anomalía en el desarrollo de las actividades, el Fondo de Desarrollo Local de la localidad no se responsabiliza de esto, ya que la responsabilidad del desarrollo de las actividades dentro de los parámetros exigidos y el cumplimiento de la normatividad son de la persona natural o jurídica solicitante del concepto en mención.

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Observación general

NOTAS:
1. EL CONCEPTO QUE EXPIDE LA SDM NO EXIME DE OBLIGACIONES CON OTRAS ENTIDADES Y SE REFIERE UNICAMENTE A CIERRES VIALES O AFECTACIONES AL SISTEMA DE MOVILIDAD.
2. AL MOMENTO DE LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD EN LOS TRAMOS VIALES QUE APLIQUE SE DEBE CUBRIR LAS SEÑALES SR-28 “PROHIBIDO PARQUEAR” Y AL FINALIZAR LA JORNADA SE DEBE DEJAR LOS ESPACIOS COMO FUERON ENCONTRADOS.
3. ES REQUISITO INDISPENSABLE SOCIALIZAR CON LA COMUNIDAD LA REALIZACION DEL EVENTO E IMPLEMENTAR TODA LA SEÑALIZACION DESCRITA EN PLANOS, CON LOS ELEMENTOS INCLUIDOS EN LA RESOLUCION 1885 DE 2015 DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES (MANUAL DE SEÑALIZACION VIAL, DISPOSITIVOS PARA LA REGULACION DEL TRANSITO EN CALLES, CARRETERAS Y CICLORRUTAS DE COLOMBIA, LA IMPLEMENTACION DEL PMT ESTA SUJETA DE VERIFICACION EN TERRENO POR PARTE DE LA SDM, POR LO QUE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO A LA MISMA SERA MOTIVO DE SUSPENSION DEL PMT (SE IMPLEMENTARAN SEÑALES LUMINOSAS DE LAS 00:00 A LAS 06:00 HORAS Y DE LAS 18:00 A LAS 24:00 HORAS).
4. EL ESTACIONAMIENTO Y CIRCULACION DE VEHICULOS SE REALIZARA GUARDADAS LAS PREVISIONES ESTABLECIDAS EN EL CODIGO NACIONAL DE TRANSITO (LEY 769 DE 2002, LEY 1383 DE 2010 Y LEY 1811 DE 2016) Y LOS DECRETOS 520 Y 690 DE 2013. SE GARANTIZARA EN TODO MOMENTO LAS CONDICIONES DE MOVILIDAD SEGURIDAD VIAL Y ACCESIBILIDAD DE RESIDENTES Y VISITANTES DEL SECTOR."

Observación específica

"LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE DEL ESPACIO CON MORFOLOGIA DE BAHIA SUR DE LA CL 10A ENTRE KR 44 Y KR 46 PARA ESTACIONAR 3 VEHICULOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS, 2 BAÑOS PORTATILES DE PISO, 2 VEHICULO DE CARGA, UNA PLANTA ELECTRICA, UNA MESA Y UN LAVAMANOS, EL DIA 05 ABRIL 2021, EN EL HORARIO DE 15:00 A 24:00 HORASCIERRE DEL ESPACIO CON MORFOLOGIA DE BAHIA SUR DE LA CL 10A ENTRE KR 44 Y KR 46 PARA ESTACIONAR 3 VEHICULOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS, 2 BAÑOS PORTATILES DE PISO, 2 VEHICULO DE CARGA, UNA PLANTA ELECTRICA, UNA MESA Y UN LAVAMANOS, EL DIA 06 ABRIL 2021, EN EL HORARIO DE 00:00 A 05:00 HORAS, EN LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA POR EVENTO DE GRABACION. SI DENTRO DE LOS VEHICULOS DE CARGA ESTAN CONTEMPLADOS TRAILERS ESTOS NO DEBEN SER ESTACIONADOS CON EL TRACTOCAMION. (EN CASO DE CONGESTIÓN VEHICULAR Y/O POR SOLICITUD EXPRESA DE LA POLICIA DE TRÁNSITO, DEBERÁ LEVANTAR EL CIERRE Y HABILITAR LA ZONA INTERVENIDA EN CONDICIONES ÓPTIMAS DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL.) EL APROVECHADOR DEL ESPACIO PUBLICO DISPONDRA DE LOS AUXILIARES DE TRANSITO PROPUESTO, SE DEBE IMPLEMENTAR TODA LA SEÑALIZACION PROPUESTA Y APROBADA Y MANTENERLA EN BUEN ESTADO, SE DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO SENDERO PEATONAL SEGURO Y COMODO PARA SU USO, SE DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO LA CIRCULACION DE VEHICULOS DE EMERGENCIA, SE DEBE GARANTIZAR LOS DESVIOS PROPUESTOS, SE DEBE SOCIALIZAR CON TODOS LOS RESIDENTES EL PMT (TIPO DE CIERRE, DURACION Y MANEJO PARA EL INGRESO A PREDIOS), SE DEBE GARANTIZAR ACCESO Y SALIDA PEATONAL Y VEHICULAR SEGURO A LOS RESIDENTES Y USUARIOS DEL SECTOR, SE DEBE COORDINAR CON LA COMUNIDAD EL INGRESO Y SALIDA DE VEHICULOS DE LOS GARAJES, SE DEBE GARANTIZAR LA LIBRE CIRCULACION VEHICULAR, DE PEATONES Y CICLO USUARIOS DEL SECTOR EN TODO MOMENTO. LA SDM NO AUTORIZA AFECTACIONES DIFERENTES A LAS ANTERIORMENTE DESCRITAS.EL SOLICITANTE DEBE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO A TODA LA REGLAMENTACIÓN ACTUAL EN RELACIÓN CON LA PANDEMIA POR EL CORONAVIRUS (SARS-COV-2).

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

Observación general

Se aprueba el uso del espacio público administrado por el IDU (andenes y pasos peatonales), condicionado lo siguiente:

- El empresario tomará todas las medidas de señalización e información para que no se interrumpa la movilidad de los peatones que no están relacionados con la filmación.
- Se prohíbe el parqueo de vehículos automóviles (carros, camionetas, camiones, furgones, grúas, cherry picker, etc.), sobre dicho espacio ya que por Código Nacional de Tránsito y POT no se encuentra permitido.

De otro lado, bajo ninguna circunstancia se autoriza que en el espacio público objeto de la solicitud se lleven a cabo cualquier tipo de intervenciones que afecten su estado (romper, pegar, adosar, construir, anclar elementos ajenos a los componentes propios de este espacio), o que modifiquen en modo alguno las características arquitectónicas o técnicas del espacio, así como de los elementos que lo conforman.

Así mismo no se permite aplicar sustancias como cemento, sellantes, aditivos químicos, pinturas; calentar, quemar, incinerar o someter a altas temperaturas; empotrar elementos como pernos, tornillos que sirvan para sostener los elementos que la producción responsable de la filmación requiera para su actividad. Los elementos que se ubiquen sobre el espacio público deben ser auto soportados, y no pueden llevarse a cabo obras civiles por parte de la producción que modifiquen el espacio público.

Los elementos que se utilicen deberán tener un peso no superior a los 300 kilos por metro cuadrado.

El Idartes deberá garantizar al IDU el estado de la infraestructura.

Observación específica
La presente aprobación está condicionada a que cada una de las entidades, otorgue la respectiva viabilidad de acuerdo a sus competencias. Se debe cumplir con las medidas de distanciamiento social y bioseguridad, según lo establecido por el Gobierno Nacional y Alcaldía Mayor de Bogotá.

OBLIGACIONES ADICIONALES DEL SOLICITANTE:

1. Cumplir con las normas operativas y de seguridad del Distrito.
2. Cumplir estrictamente con los conceptos previamente autorizados para la filmación por las entidades administradoras y el Idartes.
3. Socializar la filmación y su impacto en la comunidad con anterioridad a la fecha de inicio del rodaje.
4. No hacer uso del espacio público no autorizado.
5. No estacionar en zonas prohibidas.
6. Ubicar la señalización (cerramientos, estacionamientos, elementos, entre otros) de acuerdo a lo presentado y aprobado en el PUFA.
7. Mantener visible el PUFA en los espacios de la base de producción y en el set de filmación durante las jornadas de filmación (premontaje, rodaje y desmontaje).
8. Asegurar que la filmación audiovisual no deteriore el espacio público del cual hace uso.
9. Entregar el espacio público utilizado en las mismas o mejores condiciones en las que se encontraba antes de la filmación.
10. Respetar a los transeúntes, a la comunidad y a los vecinos del sector cercanos a la filmación, y sus normas de convivencia.